
JUICIO POR JURADOS: SE HACE CAMINO AL ANDAR

Entrevista a Silvina Manes*

DVJ: Dra. Manes, le agradezco por permitirnos que la entrevistemos. Para comenzar, me gustaría preguntarle si nos puede compartir una visión general o global de dónde está parado el juicio por jurados hoy en el país.

Silvina Manes: Bueno, en primer lugar, les tengo que decir que el juicio por jurado es un boom en todo nuestro país. Digo, la ola juradista ha comenzado prácticamente en este momento ya la tenemos instalada en casi la mitad de las provincias argentinas. Por ejemplo, en Jujuy, con su proyecto maravilloso de juicio por jurados que ojalá, una vez que pasen estos tiempos tan políticos de elecciones y demás, pueda ser tratado por la Legislatura. También tenemos proyectos de ley en Santa Cruz y así como vamos, de norte a sur, en la Mesopotamia podemos decir que la provincia de Entre Ríos ha hecho punta en cuanto al juicio por jurados. En las provincias cordilleranas tenemos juicio por jurados en San Juan. Tenemos en Catamarca. Tenemos en Mendoza, que es un ejemplo, tenemos en Neuquén, en Río Negro, en Chubut. Y después tenemos que contar a la provincia de Buenos Aires, que fue pionera en la sanción de una ley de juicio por jurados. También la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Santa Fe. No quiero olvidarme de mencionar a nadie. Chaco, que está siendo estudiada por expertos americanos. En relación con su jurado, por ejemplo, me refiero al jurado indígena. Además, Chaco es la única provincia que tiene juicio por jurado civil. Entonces, ¿qué quiero decir con todo esto? La mitad de las provincias argentinas ya tienen leyes de jurados. La provincia de Buenos Aires hace 10 años que tiene leyes de jurados. Estamos con proyectos de ley. La vecina provincia de Salta. Ustedes que ya tienen el proyecto. Entonces tenemos leyes de jurado, proyectos de ley que son excelentes, y a eso le tenemos que sumar el proyecto de ley de jurado federal que ya tuvo aprobación de comisión en la Cámara de Diputados y no ha podido ser tratado en el recinto justamente por las cuestiones políticas tan cercanas a las elecciones. Pero esperamos, con mucha fe, que antes de fin de año ya salga con una aprobación prácticamente unánime de la Cámara de Diputados a Senadores.

DVJ: Y siguiendo en esa línea, ¿cuál diría que son los avances más significativos?

SM: Hay provincias que están más avanzadas que otras desde ya. Aquellas provincias que

* Jueza de Cámara retirada, Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Profesora de derecho penal, derecho procesal penal y técnicas de litigación (UMSA, UADE), actualmente preside la Asociación Argentina de Juicio por Jurados.

tienen más experiencia, pueden dar cuenta de cuáles son los desafíos que enfrenta el juicio por jurados. Porque yo siempre digo: en la Argentina se está cumpliendo con lo que manda la constitución que todos los juicios criminales deben terminar por jurados, si bien no todos, porque estamos empezando bueno como una hipótesis de máxima. Esperemos llegar a que todos los delitos criminales se terminen por jurado.

Lo cierto es que lo que ahora tenemos que empezar a analizar es lo que llamamos la “ingeniería” del juicio por jurado. ¿Cuáles son los mayores problemas que podemos llegar a enfrentar para minimizar la arbitrariedad o decisiones erróneas? Bueno, uno de ellos es: hay que trabajar mucho en las audiencias previas al juicio por jurado. De ahí que las audiencias de admisibilidad probatoria son el verdadero filtro de todas aquellas cosas que no deben ingresar al juicio por jurados. Y hay que trabajar también en códigos de evidencia. Necesitamos darle importancia al derecho probatorio y normativizarlo. Porque también los códigos de evidencia van a achicar la arbitrariedad en el rechazo o aceptación de posibles evidencias que pueden llegar a causar un perjuicio indebido en el jurado.

DVJ: ¿Esto sería similar a las reglas de evidencia de los Estados Unidos. Las reglas de evidencias federales?

SM: Exactamente, pero se está trabajando en reglas locales, porque las leyes de jurado tienen muy pocas reglas de evidencia, y la realidad es que hay que ser muy estricto en qué se admite en el juicio por jurado y qué no se admite. No se puede admitir cualquier cosa. No pueden ingresar, por ejemplo, así porque sí, los antecedentes de un acusado, porque todas estas cosas que, si bien pueden tener sus excepciones, bueno, generan lo que se llama un perjuicio indebido en el jurado.

Entonces hay que trabajar en eso. Yo creo que tenemos provincias que hacen punta. Pero hay que pulir este tipo de cosas para tener juicios justos. Si nosotros vemos también un poco la historia de los juicios llevados a cabo por los jueces técnicos, también vamos a encontrar cientos de arbitrariedades o de situaciones que están plagadas de, no quiero decir ilegalidad, pero plagadas de circunstancias que no son correctas procesalmente. Imagínense en el caso del juicio por jurados. Hay que ser muy cuidadosos, porque los jueces de los hechos son los ciudadanos, y hay que tratar de evitar bajo cualquier concepto estas influencias indebidas que pueden perjudicar el veredicto de los dos jurados.

DVJ: Y volviendo un poco al proyecto que se está discutiendo en el Congreso, ¿cuál cree que es el impedimento principal que hay en este momento para que avance?

SM: En este momento, yo creo que no hay un impedimento concreto en relación a la ley de jurados. Las demoras están vinculadas a que se da prioridad a otros temas. Nosotros recién vamos a partir (creo que es noviembre) en todo el país, en el sistema federal va a haber un sistema acusatorio. Entonces, bueno, no podemos pensar en un juicio por jurados, sin un sistema acusatorio. Es más, yo diría el juicio por jurados obliga a tener un sistema acusatorio que, hasta ahora, por ejemplo, la justicia federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no lo tiene. Seguimos atrasados a nivel federal miles de años en el centro del país, donde se cocina todo, que es la ciudad de Buenos Aires.

DVJ: ¿Y esto es por diferencias políticas? ¿Cuál es la lectura que hace usted de esto?

SM: No, yo no creo que sea así. Yo creo que en este momento hay una decisión política muy firme, así como la hubo para instalar un sistema acusatorio en el fuero federal en todo el país, con ustedes, los jujeños y también los salteños a la cabeza. Así como hubo esa decisión política y en menos de dos años, prácticamente ya en todo el país tenemos sistema acusatorio. Y un código procesal penal acusatorio muy bueno y que estuvo en el freezer durante años. Es el Código Procesal Penal Federal, sancionado en el año 2015 y que solamente se puso en funcionamiento en las provincias del norte. Bueno, fue una decisión política la que llevó a expandirlo por todo el país. Yo creo que la no sanción aún de una ley federal de jurados está más vinculada a que hay otras prioridades políticas que llevan al Congreso a relegar el tratamiento del juicio por jurados. Más allá que siempre hay resistencias, y las resistencias vienen sobre todo de los operadores judiciales.

DVJ: Doctora, me da pie a que le pregunte: ¿cómo se están adaptando los operadores judiciales a esta nueva lógica de litigación?

SM: No puedo hacer una evaluación sistemática. Yo creo que se están adaptando a la fuerza. Se está dando mucha capacitación, obligatoria en general, para que puedan adaptarse, porque para adaptarse a un sistema acusatorio se tienen que capacitar no solo los fiscales, los defensores, sino también se tienen que capacitar los jueces.

Lo que sí puedo decir es que la defensa pública federal viene capacitando a sus integrantes. Hace muchos años. No obstante, lo que he visto es que ha habido resistencia. Pero también es cierto que se hace camino al andar. Hace muchos años, cuando pasamos del sistema escrito al código Levene a nivel federal, todo el mundo decía “no, los jueces de sentencia sacan 25 sentencias por mes, ¿cuántos juicios orales se pueden hacer por mes? ¿Diez?”. Bueno, la realidad es que a lo que llevó un sistema mixto con claras rémoras inquisitivas fue a que se empezara a practicar la oralidad. Y con los años fuimos ganando terreno y logrando que se apliquen las convenciones americanas de derechos humanos en el proceso penal, por ejemplo.

Pero es todo un camino. Se hace camino al andar. Hay que empezar. Yo soy de la idea que, si uno pretende un escenario perfecto, no vamos a empezar nunca. Yo creo que está bien empezar así, como han empezado en la provincia de Buenos Aires hace diez años, con dificultades, con lo enorme que es la provincia de Buenos Aires. Y, sin embargo, los jueces se pusieron el juicio por jurados al hombro. Y, con muchas falencias, por ejemplo, como no tener oficinas judiciales. A pesar de eso, siguieron adelante. Por eso creo que hay dificultades. Pero son subsanables, con decisión.

DVJ: En la práctica cotidiana, ¿cuáles han sido los mayores desafíos que han enfrentado las jurisdicciones que ya llevan un tiempo de implementación? ¿Tiene que ver con lo presupuestario? ¿Tiene que ver con la formación? ¿Tiene que ver con cierta resistencia al cambio? ¿Cuál es su opinión?

SM: Bueno, la capacitación en juicio por jurados y en la litigación en juicio por jurados es fundamental. Esto es una realidad ineludible. No puedo responder si en la provincia de

Buenos Aires ha habido una capacitación sistemática de los operadores judiciales. Pero lo que sí puedo decir es que quien se ha querido capacitar lo ha hecho. Por supuesto, hay, como en todo, resistencias, resistencias a lo desconocido, resistencias a capacitarse. No obstante lo cual ha habido buenos resultados en la provincia de Buenos Aires. De todos modos, hay cosas que hay que mejorar.

Hay que tener oficinas judiciales en toda la provincia de Buenos Aires. Yo he hablado con jueces de Bahía Blanca, donde ha habido mucha resistencia por parte del Ministerio Público Fiscal en cuanto al juicio por jurados, que me comentaban que ellos tenían que depurar las listas de posibles jurados, hacer las convocatorias, ver si venían o no venían, encontrarse que no tenían los jurados suficientes para iniciar un juicio y estar obligados a postergarlo. En fin, son cosas que suceden en nuestro país. No diría que por falta de presupuesto. Creo que lo que hace falta es una reasignación de recursos humanos para que esto funcione.

No es posible que un juzgado tenga la cantidad de empleados que tiene, y a veces los Tribunales de Cámara. Si uno ve en Estados Unidos cuántos empleados tiene un juez, dos empleados y basta. Y además son rotativos, pues son empleados de cada corte. Entonces uno puede llegar a ver, sobre todo en el fuero federal, que hay juzgados que tienen, digamos, un juez y 25 empleados. Eso se llama delegación de funciones. Y la delegación de funciones es la muestra más clara de la justicia monárquica y no la justicia democrática.

DVJ: Entonces estaríamos hablando que tiene más que ver, no tanto con lo presupuestario, sino más bien con un uso ineficiente de los recursos, sobre todo humanos, por lo que usted plantea.

SM: Yo creo que sí, que es un tema de uso ineficiente de los recursos humanos, porque hoy por hoy, tendría que haber Colegio de Jueces. No los feudos que toda la vida han sido cada juzgado con sus empleados. “Mis empleados”. Yo he sido juez. Yo fui juez durante 15 años y uno se daba cuenta que eran “mis empleados”. No, no son mis empleados. Son los empleados del tribunal. ¿Quién tiene que dictar sentencia? El juez. Cuando uno decía: “bueno, oralicemos las sentencias”. La respuesta era: “no, que el relator me la escriba, que el relator la haga”. Y muchas veces el relator estudiaba el caso, le daba el resultado al juez y el juez recién ahí decía “estoy de acuerdo”, cuando tiene que ser al revés.

Entonces, ¿a qué apunto? Bueno, en un sistema acusatorio, el Ministerio Público Fiscal tiene que tener más empleados, fiscales, auxiliares, investigadores, etcétera. La defensa obviamente también tiene que tener una estructura con sus investigadores, pero esto es una cuestión de racionalidad en la asignación de recursos. Y los jueces, no. Los jueces tienen que estar para hacer audiencias. Para eso tienen que estar. No para leer lo que escribe otro. Para hacer audiencias y resolver. Hace muchos años, Alfredo Pérez Galimberti comentaba cuántas excarcelaciones o prisiones se resolvían por día en Chicago frente a un juez: más de 50 por día. Yo he viajado y he visto audiencias de detención en Estados Unidos. No tardan más de diez minutos. Y que pase el que sigue, con una informalidad que hace que se pueda resolver rápidamente. Pero el juez tiene que ser idóneo.

Además, tiene que estar, como yo he visto, desde las 8 de la mañana hasta las 5 de la tarde en su despacho con una hora de almuerzo. No estamos acostumbrados a eso. De esa manera vamos a tener una justicia rápida. No es simpático lo que a veces digo, pero cuando uno ve otros sistemas, se da cuenta. Yo he estado también haciendo pasantías en España, y nosotros tenemos toda esa cultura española de la burocracia, del trámite. Por otro lado, tenemos el contraste de lo que es, de lo que tiene que ser la justicia ágil, la justicia rápida, la justicia donde se trabaja de verdad.

DVJ: En el siglo XIX estaba la idea de imitar lo que hacían los norteamericanos (su Constitución fue un experimento exitoso). Esa generación tenía una idea, tal vez romántica, de cómo funcionaban las instituciones norteamericanas, que algunos consideraron que era difícil de trasladar a nuestro plano. ¿Hasta qué punto eso es así o no?

SM: En lo particular, creo que nuestros constituyentes se inspiraron en la Constitución de Filadelfia. Se inspiraron en la Revolución Francesa. Se inspiraron en los autores de la Ilustración. En definitiva, para diseñar nuestra Constitución, nuestra forma de gobierno con tres poderes: Montesquieu, con la influencia de Rousseau, de Voltaire, de Beccaria. Si uno lee a los autores de la Ilustración, puede advertir por qué esas ideas se enfrentaron al absolutismo monárquico imperante en Europa. Fueron las ideas revolucionarias que fueron llevadas a América y se plasmaron en la Constitución de Estados Unidos. Yo creo que nuestros constituyentes, de manera absolutamente inteligente, se decidieron precisamente por ese modelo.

Sin embargo, lamentablemente, la cultura continental europea generó una situación claramente esquizofrénica. Una constitución de origen contractualista, liberal, enfrentada a una cultura claramente inquisitiva. Entonces el mandato de los constituyentes nunca pudo vencer la cultura inquisitiva, a pesar de que hubo proyectos de leyes de jurados. Si se hubiesen aprobado en ese momento los proyectos de leyes de jurados, nuestro sistema procesal nunca hubiese podido ser un sistema escrito. Hubiese sido un sistema procesal acusatorio de partes con un juez imparcial. Es imposible hablar de jurados con un sistema inquisitivo como el del Código Barrio.

Esta es la realidad. Entonces primó la cultura inquisitiva durante años. Nuestro proceso penal estuvo imbuido de desconocimientos de derechos del imputado, un sistema donde la imparcialidad no existió, porque el juez de instrucción estaba al lado del fiscal. Eran dos contra uno. Siempre se ha dicho que, con un juez de instrucción, mejor tener a Dios de defensor.

Nuestros constituyentes no quisieron eso. Esta es la realidad y en la época en que Maier hizo el proyecto del código modelo iberoamericano, volvimos a lo mismo, primó un código como el de Levene, que era un código mixto, un inquisitivo reformado, que nació viejo desde el principio. Y cuando se reformó en el 2015, fíjese: solamente se pudo implementar en el norte del país en dos provincias, y basta. Es increíble. Eso se llama “resistencias judiciales”.

DVJ: Esa esquizofrenia que usted mencionó, que había en el siglo XIX (pensemos en la “República posible” de Alberdi), uno podría atribuirla en cierta medida a que había desconfianza hacia el pueblo. ¿Le parece que todavía hay desconfianza hacia el pueblo?

¿Ve ciertos prejuicios hacia los sectores populares?

SM: Siempre existe eso. Siempre vamos a tener detractores, pero la realidad nos está mostrando otra cosa. La mayoría de las provincias argentinas tiene leyes de jurado o proyectos de ley en trámite legislativo. ¿Qué significa eso? Que esta desconfianza hacia el pueblo está cediendo. Porque los jurados son los jueces de los hechos. Los jurados, lo que no van a hablar es de derechos ni en lenguaje encriptado, ni en difícil. Los jurados van a hablar en el lenguaje de la gente. ¿Cuántos casos ha visto que la gente se queja de un veredicto de un jurado? ¿Y cuántos casos hay en los que la gente se queja de los jueces?

¿Qué pasa con la crisis de legitimidad del Poder Judicial? Las últimas encuestas dieron que la aprobación del Poder Judicial es paupérrima. Entonces, ¿de qué estamos hablando? Los que se oponen son los mismos operadores del sistema judicial que creen que pierden poder.

Pero la realidad es que los jurados intervienen una sola vez; los jueces son permanentes. ¿Quién es más influenciable? ¿Doce personas o una persona, o tres? Los jurados tienen que resolver, dictar un veredicto unánimemente. En cambio, los jueces de tribunales colegiados, basta con dos contra uno para que ya salga una condena.

En el juicio por jurados, doce personas se tienen que poner de acuerdo para un veredicto condenatorio o no condenatorio. Creo que eso muestra a las claras por qué el constituyente decidió que todos los juicios criminales debían terminar por jurados. Eso nos lo muestra clarísimo.

DVJ: Doctora. Le pregunto entonces, siguiendo con las cuestiones relacionadas con la sociedad argentina, ¿qué impacto le parece que ha tenido el juicio por jurados en la cultura jurídica argentina y en la percepción ciudadana de la Justicia? ¿Le parece que hay suficiente difusión como para que la gente cambie un poco esa percepción tan negativa que tiene de la justicia?

SM: Yo creo que sí. Es más, se han hecho encuestas. Encuestas de satisfacción de aquellos jurados que han participado en juicios y más del 90 por 100 están absolutamente a favor del juicio por jurados. Obviamente, a la gente al principio le da como cierto escozor. Pero porque no tenemos todavía esta práctica ciudadana. Sin embargo, una vez que participan, se dan cuenta de la responsabilidad que tienen para decidir, de acuerdo a la evidencia, no de acuerdo a los sentimientos. De acuerdo a la evidencia que las partes presentan en el juicio si una persona es culpable o no culpable. Así, la cosa cambia y hay un montón de estudios que demuestran que la satisfacción de la ciudadanía al participar en la justicia es impresionante. Esto es sumamente positivo.

DVJ: Estos números me parece que son bastante elocuentes. Pero en la fase previa, por ejemplo, en una provincia como Jujuy, que está en etapa de discutir la ley y luego implementar el juicio por jurado, ¿cómo hacer frente al escepticismo o a la apatía social?

SM: A ver. Yo creo que eso se supera con capacitación, con simulacros. En la ciudad de

Buenos Aires hay cientos de experiencias de juicios por jurados. En barrios, en colegios, en universidades. Hay que mostrarle a la gente las bondades del juicio por jurados. Y yo creo que la gente está preparada para participar. Creo que las resistencias vienen más del Poder Judicial que de la ciudadanía. La ciudadanía está preparada para el juicio por jurado y si no, veamos una provincia muy cercana a ustedes, la provincia de Chaco, que hace ya años que tiene juicio por jurados. Y, sin embargo, la gente sigue participando, está todo muy bien organizado. Tiene una muy buena oficina judicial. Se convoca. Se ha hecho el primer jurado en el mundo indígena.

Entonces creo que es una falacia considerar que la ciudadanía se opone o que no está preparada. ¿Cómo no va a estar preparada la gente para entender, para motivarse en la norma, para no cometer delitos, pero no para decir si tales hechos constituyeron un delito o no? Insisto, los jurados son los jueces de los hechos y están perfectamente capacitados para decir si fulano de tal mató a alguien o abusó de alguien o lo que fuera.

DVJ: ¿Qué estrategias educativas o de divulgación le parece que son necesarias para que el juicio por jurado se entienda mejor en la sociedad?

SM: Hay programas interesantes en ciudad de Buenos Aires. Hemos tenido y tenemos aún. Yo era jueza en la ciudad de Buenos Aires. Yo estoy retirada, pero el programa “Jueces a las escuelas” o “La Justicia a las escuelas” fue estupendo. También, es muy importante en la currícula de las Facultades de Derecho enseñar litigación. Enseñar seriamente el juicio por jurados. Es muy importante enseñar el proceso penal acusatorio y no las leyes, los principios básicos constitucionales del proceso penal. Es muy importante llevar simulacros de juicios por jurados a los barrios. Se han hecho en ciudad de Buenos Aires, en clubes, en centros de gestión y participación. Eso acerca la justicia a la gente. Y la gente se abre.

Hoy por hoy, sin ir más lejos, en la ciudad de Buenos Aires, el Palacio de Justicia es un laberinto para cualquier ciudadano común. Yo siempre digo, trabajé muchos años en el Palacio de Justicia. Es más, entré a trabajar a los 18 años, y claro, uno se encuentra primero que se llama Palacio, y nosotros tenemos una democracia. No tenemos una monarquía, pero bueno, ya en la cuestión terminológica nos muestra cómo somos. En segundo lugar, entrás al Palacio y decís “tengo que ir al tercer piso a un juzgado”. Tomo el ascensor y veo que el ascensor para en el primer piso. “No, no. Yo voy al tercero”. Y te responden: “Este es el tercero”. Es el tercero porque se empieza a contar desde el subsuelo, donde está el archivo. La planta principal es el primer piso. Después hay un entrepiso y el tercero es el primero. Hasta en eso, ¿qué persona común puede entender semejante situación? Nadie, es imposible. Veamos algunos ejemplos de ciudades judiciales, como en Chile, en donde en Santiago uno llega a la oficina Informes. Si usted está en el medio, a la izquierda está la Fiscalía, a la derecha la Defensa, y enfrente los Tribunales. Así, es imposible que la gente, el justiciable pueda entender a la Justicia, si ya desde lo edilicio, desde el léxico, la justicia es inasequible para la ciudadanía.

DVJ: Si la espacialidad influye, ¿le parece que el tamaño de la jurisdicción también influye? Quiero decir, he escuchado críticas según las cuales el juicio por jurado no se

podría implementar en jurisdicciones pequeñas, donde todo el mundo se conoce. ¿Qué le parece esa crítica?

SM: El juicio por jurados tiene algo que no tienen los juicios comunes. Imaginémonos en una comunidad chica donde los jueces viven en el lugar, alguien comete un delito, y esos jueces tienen que juzgar a la persona que comete el delito, que también la conocen porque era el hijo de fulano. Es lo mismo, exactamente lo mismo. Con una diferencia. A esos jueces yo no los puedo recusar por temor de parcialidad. No hay recusación sin causa. No tengo. En cambio, en el juicio por jurados tenemos lo que se llama la audiencia de selección de jurados.

¿De qué se trata? Es la audiencia para deseleccionar a aquellas personas que puedan tener una mirada prejuiciosa o estereotipada respecto del caso, respecto del imputado. Y para eso las leyes de jurado prevén que las recusaciones con causa pueden ser infinitas. “¿Usted lo conoce al acusado? ¿Qué relación tiene?” “Bueno, mi hijo era amiguito cuando éran chicos, pero este chico fue por mal camino”. ¿Y qué es lo que piensa si se niega a declarar? Si no se niega a declarar, es que algo tiene que ver. Recusado con causa. Además, las leyes argentinas tienen por lo menos cuatro recusaciones sin causa.

Entonces, a las recusaciones justificadas con causa se le suman las sin causa, cosa que yo, a los jueces técnicos no los voy a poder recusar ni por chiste. Y quiero aclarar además que en Estados Unidos el mínimo de recusaciones con causa no baja de ocho. Al menos ocho. De hecho, es una de las críticas que hicieron los norteamericanos que vienen a estudiar el sistema de jurados argentino en cuanto al escaso número de recusaciones sin causa. Por ejemplo, si el caso es muy conocido en el lugar, el juicio podría hacerse en otro lugar, excepcionalmente. Siempre vamos a tener mecanismos que nos aseguren la mejor imparcialidad de los jurados para tener un juicio justo. Por eso es tan importante esta audiencia de selección.

Cosa que con los jueces no la tenemos. Por ejemplo, si yo sé que los jueces que me tocan son jueces duros, si a uno de los jueces le abusaron una hija y tiene que juzgar un caso de abuso, ¿cómo hacemos? No lo puedo recusar. ¿Con qué motivo lo puedo recusar? Ninguno. Entonces creo que es mucho más fácil asegurar la imparcialidad de un jurado que muchas veces la imparcialidad de un tribunal.

DVJ: Es claro el punto. Ha mencionado algunos datos de Estados Unidos. En el caso de Argentina, las jurisdicciones que ya tienen más tiempo con el juicio por jurado. ¿qué datos empíricos se manejan respecto a tasas de condena, duración de los juicios, percepción de justicia, etcétera?

SM: No hemos visto ninguna manifestación, como vemos en los casos de jueces técnicos, de grupos de familiares, etcétera, que se quejen por veredictos de los jurados. No tengo los números exactos, pero en provincia de Buenos Aires, en estos 10 años se hicieron aproximadamente 800 juicios, de los cuales creo que 300 resultaron con veredicto de no culpabilidad. Por otro lado, a mi criterio y a criterio de especialistas americanos, son demasiado rápidos. Los juicios por jurados en nuestro país no duran más de una semana. A lo sumo, 10 días. Son muy rápidos.

DVJ: Es decir que hay una agilización, mayor celeridad, que es una demanda ciudadana.

SM: A veces se exageran. Porque lo que yo he visto en Estados Unidos es que, en todos los juicios por jurados, a las 4 de la tarde liberan a los jurados. Los convocan al día siguiente, todos los días tienen juicio, etcétera. Acá, por ejemplo, en la provincia de Buenos Aires, hay juicios que han durado hasta la madrugada, o duran hasta la noche y los hacen deliberar a los jurados casi hasta la madrugada, y eso es complicado. Yo no estoy de acuerdo con eso.

DVJ: Hay críticas que apuntan a cuestiones procesales, a diferencias entre el derecho continental y el anglosajón. Por ejemplo, está el deber de motivación.

SM: Nunca se juzga, nunca se puede juzgar, ni siquiera en Estados Unidos, una cuestión al margen de las leyes. Si el juez advierte que algún jurado no está siguiendo las instrucciones, y se llega a un veredicto condenatorio, el juez puede llegar a anular el veredicto condenatorio de oficio. Eso en Estados Unidos. Yo creo que acá, en términos generales, y sobre todo en aquellas provincias que han tenido más juicios, la gente o el ciudadano común respeta las directivas que dan los jueces y las directivas que dan los jueces ya previamente han sido litigadas entre las partes. Y los jueces tienen mucho poder, porque tienen que observar que los jurados estén atentos, tienen que advertir que no haya ninguna irregularidad porque, ante cualquier irregularidad, pueden actuar. Yo he visto en Estados Unidos, problemas como, por ejemplo, un jurado que se duerme y el juez lo advierte, llama a la persona y la puede eliminar del jurado y convocar a un suplente.

Los relatos que hacen quienes han participado de estos juicios, sobre todo en Buenos Aires, Neuquén y Chaco, que son las provincias más viejas, digamos, en tener leyes de jurado, podemos decir, en términos generales, no ha habido inconvenientes o problemas en torno a lo que se conoce como jury nullification. Lo mismo que con el tema del jurado estancado. El porcentaje de jurados estancados es mínimo. Por ejemplo, en el Chaco hay unanimidad: los jurados tienen que resolver por unanimidad y no tienen un porcentaje mínimo de jurado estancado. Lo mismo en Mendoza.

Así que hay muchas cosas que hay que ir ajustando, como si fuera la ingeniería de un reloj. Pero está funcionando. Y esto es lo importante. Y lo importante, vuelvo al tema, no vemos expresiones de la ciudadanía de las víctimas en contra del juicio por jurado.

DVJ: Doctora, ¿usted piensa que esta institución le puede cambiar la imagen al Poder Judicial en Argentina?

SM: Obviamente. Está acercando el Poder Judicial a la ciudadanía. Esta es la realidad. En el día del abogado recibí un mensaje que decía "para todos aquellos que creen que los autos son vehículos". Toda esta terminología tan típica. Esto significa que hasta en nuestro léxico abogadil, la gente no se entiende.

En cambio, con el juicio por jurados, las partes tienen que bajar a la gente para que los pueda entender. Si yo le tengo que explicar a un hijo mío que no tiene nada que ver con

el derecho un caso, tengo que bajar al vocabulario llano de la gente común. No tengo que hablar con latinazgos ni con expresiones rebuscadas para parecer más leguleyo. El juicio por jurados nos obliga a acercarnos a la ciudadanía. Esta es la realidad.

DVJ: Le pregunto ahora por la Asociación Argentina de Juicio por Jurados, que usted preside. ¿Qué líneas de trabajo prioritarias tienen en este momento? ¿Qué objetivos están persiguiendo?

SM: Por supuesto, el objetivo de máxima es que haya juicio por jurados en todo el país. Ese es el objetivo de máxima y todavía nos falta trabajar en varias provincias para poder instalar el juicio por jurados. Nosotros tenemos seis principios que consideramos que son intangibles en vinculación con las leyes del jurado.

En primer lugar, tiene que haber jurado clásico, es decir, de doce ciudadanos. No estamos de acuerdo con el jurado escabinado, porque para nosotros el jurado escabinado justamente demuestra la desconfianza de la jurisdicción en las decisiones judiciales. Y el ejemplo claro es Córdoba. El Tribunal Superior cordobés tuvo que sacar una acordada para que los jurados populares deliberen por un lado y los jueces por el otro, porque cuando les deliberaban juntos, los jueces marcaban la línea a los jurados. Entonces tuvieron que obligar a los jueces a deliberar por separado y después unir las decisiones que habían tomado. Justamente porque consideramos que este modelo de jurado es un modelo que desconfía de la ciudadanía, de la capacidad de la ciudadanía para resolver, desde la Asociación consideramos que el juicio por jurados tiene que ser el juicio por jurados clásico.

Segundo, lo que dice la Constitución, que todos los crímenes deben terminar en juicio por jurados. Hoy por hoy estamos empezando por los más graves, pero en algún momento vamos a tener que permitir que todos los crímenes sean juzgados obligatoriamente por jurados, como ha dicho la Constitución. Y eso no significa abarrotar a los tribunales o cosas por el estilo. El porcentaje de casos que va a juicio por jurados es mínimo. Fíjese en provincia de Buenos Aires: 800 juicios en 10 años. Entonces, si uno los divide por la cantidad de jurisdicciones de jueces termina siendo nada.

Tercero, sostenemos la paridad de género, porque si así, si en el juicio por jurado se asegura la mitad de hombres y la mitad de mujeres, el famoso techo de cristal se rompe (porque cuanto más altos son los tribunales, menos mujeres hay). ¿Existe paridad de género absoluta en los tribunales? De ninguna manera. Y esta paridad de género rompe con esta lógica.

En cuarto lugar, el otro principio era al que aludí de la cantidad de recusaciones en las audiencias de selección, que deberían ser más, pero por lo menos tienen que ser cuatro. Quinto, la unanimidad en los veredictos. La unanimidad que fue adoptada en todos los estados de Estados Unidos. Facilita la integración de las minorías, facilita la deliberación, facilita el consenso, facilita el escuchar los puntos de vista distintos, promueve la calidad de la deliberación y, por lo tanto, produce mejores veredictos.

Por último, la irrecurribilidad del veredicto de no culpabilidad. ¿Por qué? Porque doce ciudadanos son soberanos cuando deciden que una persona tiene que ser liberada. Entonces, por más que al que pierde, obviamente no le va a gustar, sobre todo tratándose de un funcionario estatal como es el fiscal, o al querellante, se terminó. Si no lo pudie-

ron convencer al jurado con sus pruebas durante el juicio, y ha habido duda razonable, listo, se terminó. Y en cuanto a la falta de motivación de las decisiones de los jurados, pues las decisiones de los jurados son decisiones inmotivadas, ya la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha dicho claramente: el sistema de juicios por jurados y de decisiones inmotivadas no afecta bajo ningún concepto el derecho del condenado a que su veredicto sea revisado, porque existen distintas etapas del juicio que sí pueden ser revisadas y que dan lugar al veredicto. Y en la medida que pueda ser revisada la admisibilidad probatoria, en la medida que pueda ser revisada la imparcialidad en la audiencia de selección, en la medida que puedan ser revisadas las instrucciones, entonces tenemos evidencia, imparcialidad, instrucciones. Es la posibilidad de revisar estos tres ítems para la Corte Interamericana de Derechos humanos la que cumple con el requisito de la revisión amplia de una sentencia de condena. Quienes dicen que no existe tal posibilidad, ya lo había dicho la Corte Europea en “Taxquet c. Bélgica”. Bueno, la Corte Interamericana también lo dijo.

DVJ: Para cerrar, ¿cómo se imagina el sistema penal argentino dentro de diez años?

SM: Yo realmente creo que de diez años a esta parte el juicio por jurados ha sido una revolución en Argentina. Nunca nos hubiésemos imaginado que en diez años la mitad de las provincias argentinas iban a tener leyes de jurado. Nunca nos hubiésemos imaginado que se iba a convocar a la ciudadanía para decidir si un caso es un delito y si el acusado participó en ese delito. Era inimaginable para nosotros. Hoy es una realidad. Y una realidad que se está extendiendo en todo el país y que está obligando a la justicia a mejorar, a capacitarse, a capacitarse en litigación en juicios, a capacitarse en todo lo vinculado a la oralidad y todo lo vinculado a llegar a un juicio justo. Y la única manera de llegar a un juicio justo frente a la ciudadanía es que los operadores judiciales se capaciten. Entonces yo, la verdad que creo que si llegase a salir en estos días -porque hoy por hoy existe una decisión política muy importante en estos 4 años- la ley de jurado federal, eso va a marcar un hito que va a obligar al resto de las provincias a sancionar sus leyes de jurados.

DVJ: Muchísimas gracias por su tiempo, Dra. Manes.